

POLÍTICA CORPORATIVA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

ASESORÍA FISCAL



Enero de 2020 ¹

¹Fecha de última aprobación por el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A.

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE

La conducta fiscal responsable está alineada con los valores y el legado de CaixaBank, una entidad estrechamente comprometida con la contribución al desarrollo sostenible y al progreso social en aquellas comunidades donde opera.

En cumplimiento de este compromiso en el ámbito fiscal, el Consejo de Administración de CaixaBank aprobó en marzo de 2015 la adhesión de la entidad al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Foro de Grandes Empresas. Igualmente, la Estrategia Fiscal de CaixaBank y de las sociedades que integran su grupo societario (en adelante, “el grupo CaixaBank”) fue aprobada por el Consejo de Administración de CaixaBank en diciembre de 2015.

En la Estrategia Fiscal de CaixaBank se establecen los principios tributarios estratégicos que son:

- i. Motivación económica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ii. Transparencia y cooperación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- iii. Diligencia y control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos principios estratégicos conforman los principios de actuación tributaria y se desarrollan en la Política de Control y Gestión del Riesgo Fiscal que se enmarca dentro de la Política de Gestión del Riesgo Legal y Regulatorio.

El cumplimiento de la presente política es obligatorio para todas las sociedades del Grupo y sus empleados.

2. MARCO JURÍDICO

La Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010) establece en su artículo 529 ter que corresponde al Consejo de Administración como facultad indelegable la determinación de la estrategia fiscal y de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Por tanto, es competencia del Consejo de Administración la aprobación de la Política de Control y Gestión del Riesgo Fiscal.

La ley le atribuye, igualmente como facultad indelegable, la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que la aprobación corresponda a la junta general y la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que por su complejidad pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.

3. RIESGO FISCAL

El riesgo fiscal objeto de control y gestión por la presente política, se enmarca dentro del riesgo legal y regulatorio que se define como las potenciales pérdidas o disminución de la rentabilidad del grupo CaixaBank a consecuencia de cambios en la legislación o en la regulación vigente o por conflictos de normas (de cualquier ámbito, incluido el tributario), en la interpretación o aplicación de la misma por las autoridades correspondientes, o en su traslación a fallos judiciales o demandas administrativas o tributarias.

Las decisiones tributarias de CaixaBank se adoptarán ponderando el riesgo fiscal de conformidad con los principios de actuación tributaria que a continuación se exponen de conformidad con el marco de apetito al riesgo del grupo CaixaBank.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

Los principios de actuación tributaria aplicables para la gestión del riesgo fiscal velan por el cumplimiento adecuado de los principios tributarios estratégicos, y están alineados con la política general de gestión del riesgo del grupo CaixaBank, así como con la voluntad de preservar el perfil de bajo riesgo fiscal que caracteriza la actividad del grupo CaixaBank.

Los principios de actuación tributaria que orientan la toma de decisiones son los siguientes:

- (i) Motivar económicamente las decisiones y hacer un uso eficiente de los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario establece.
- (ii) Interpretar razonablemente la norma tomando como referente la voluntad del legislador y la racionalidad económica subyacente.
- (iii) Evitar interpretaciones tendentes a la planificación fiscal agresiva o el uso de estructuras artificiosas y abusivas sin sustancia económica con el propósito principal de obtener una ventaja fiscal.
- (iv) Evitar el uso de estructuras opacas que puedan ser indiciarias de merma de tributación.
- (v) Evitar operar a través de paraísos fiscales y territorios no cooperantes como principio general de actuación. Cualquier eventual operativa en paraísos fiscales requiere análisis del Departamento Fiscal de CaixaBank.
- (vi) Someter a los órganos de gobierno y, en su caso, a los órganos delegados, previo análisis del Departamento Fiscal, aquellas transacciones cuyo impacto fiscal pueda ser de relevancia por la materialidad de su cuantía o por sus especiales características.
- (vii) Afianzar la certeza jurídica cuando sea preciso mediante el contraste con asesores expertos externos y/o con la Administración tributaria competente a través de los canales voluntarios de cooperación establecidos y medios previstos en el ordenamiento jurídico-tributario (consultas, acuerdos de valoración, etc.).
- (viii) Fomentar la transparencia mediante la adecuada comunicación a todas las áreas de negocio y entidades del grupo CaixaBank involucradas de la motivación y los criterios seguidos en la decisión adoptada.
- (ix) Cooperar con las Administraciones tributarias promoviendo una relación fundamentada en los principios de transparencia, buena fe y confianza mutua que se plasmará entre otras actuaciones en: (a) suministrar diligentemente información veraz y completa en tiempo y forma; (b) fomentar el intercambio de propuestas con las Administraciones tributarias con el objetivo de mejorar el sistema tributario y, (c) cooperar en la detección y búsqueda de soluciones a las prácticas fiscales fraudulentas en los mercados en los que el grupo CaixaBank esté presente.
- (x) Defender de manera eficiente los intereses del grupo CaixaBank evitando la conflictividad tributaria innecesaria y procurando la resolución con acuerdos no litigiosos cuando sea factible.
- (xi) Documentar suficientemente las transacciones de acuerdo con la normativa exigible en cada jurisdicción para las operaciones vinculadas.
- (xii) Respetar los procedimientos internos previstos para la gestión de las decisiones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como los procedimientos de control del riesgo fiscal.

5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

El Control y Gestión del Riesgo Fiscal tiene cuatro objetivos fundamentales:

- (i) Identificar el riesgo fiscal tal como lo define esta política.
- (ii) Informar del riesgo fiscal para su conocimiento por la entidad.
- (iii) Gestionar el riesgo fiscal de conformidad con los principios de actuación tributaria.
- (iv) Reducir el riesgo fiscal mediante la actualización y mejora de los procedimientos de control y gestión de la información tributaria.

6. SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

La efectividad de la ejecución de la política de control y gestión del riesgo fiscal así como de los objetivos que persigue, se garantiza con herramientas funcionales que minimizan el riesgo en la elaboración de la información tributaria utilizada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Adicionalmente se completa el control y la gestión mediante actuaciones de expertos independientes en el marco de la auditoría financiera, de opiniones fiscales solicitadas en el marco de transacciones relevantes y en última instancia por la interacción con la Administración tributaria.

En definitiva, existe un sistema de control y gestión de riesgo fiscal que persigue el correcto cumplimiento de las obligaciones con las distintas Administra-

ciones tributarias. Las asesorías y los departamentos fiscales de las entidades del grupo CaixaBank ejecutan el control y la gestión del riesgo fiscal de forma coordinada con las respectivas áreas de negocio y corporativas involucradas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Adicionalmente, las asesorías y los departamentos fiscales de las entidades del grupo CaixaBank y las áreas de negocio de CaixaBank informan al Departamento Fiscal de CaixaBank del riesgo fiscal identificado que por su relevancia afecta al grupo CaixaBank.

Las entidades del grupo CaixaBank promoverán la Política de Control y Gestión del Riesgo Fiscal en coordinación con el Departamento Fiscal de CaixaBank. La ejecución de la Política de Control y Gestión implica la realización de las siguientes funciones:

- (i) Promover la Política de Control y Gestión del Riesgo Fiscal en coordinación con las áreas responsables de la gestión global de riesgo del grupo CaixaBank.
- (ii) Gestionar y velar por el diligente cumplimiento de las obligaciones tributarias definiendo procesos orientados a garantizarlo y a evitar o minimizar el riesgo fiscal derivado de la gestión de los asuntos tributarios del grupo CaixaBank.
- (iii) Definir criterios técnicos en materia fiscal acordes con la Estrategia Fiscal y los principios de actuación tributaria del grupo CaixaBank y en coordinación con el Departamento Fiscal de CaixaBank.
- (iv) Evaluar el riesgo fiscal derivado de los productos comercializados y operaciones realizadas por el grupo CaixaBank y comunicarlos al resto de las áreas de la organización afectadas.
- (v) Velar que las decisiones en materia tributaria estén motivadas y documentadas, y se adopten en un nivel adecuado de responsabilidad dentro de la organización.
- (vi) Asesorarse, previamente a la adopción de las decisiones fiscales, con expertos externos de reconocido prestigio cuando existan interpretaciones alternativas sobre las cuestiones tributarias que afecten a la actividad del grupo CaixaBank.
- (vii) Participar en foros conjuntos con las Administraciones tributarias e impulsar la buena relación con todas, fundada en los principios de cooperación, transparencia y buena fe.
- (viii) Participar en foros sectoriales e impulsar acciones de influencia, orientadas a fomentar cambios normativos y/o interpretativos en materia tributaria, para la consecución de un sistema tributario más justo y armonizado, tanto para los intereses del grupo CaixaBank como para los de la sociedad en su conjunto.
- (ix) Informar periódicamente, y al menos una vez al año antes de la formulación de las cuentas anuales y de la presentación del Impuesto de Sociedades, a la Alta Dirección y al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, sobre la efectiva aplicación durante el ejercicio de la política de control y gestión del riesgo fiscal en aquellos aspectos tributarios más relevantes para la entidad.

La evaluación del riesgo fiscal es competencia del departamento o asesoría fiscal de la entidad del grupo CaixaBank correspondiente, que tomará la decisión oportuna elevándola a los órganos de decisión superiores cuando la relevancia cualitativa y/o cuantitativa de la misma lo requiera. A tal efecto la asesoría fiscal competente podrá establecer una matriz de control de riesgo fiscal que pondere la probabilidad de ocurrencia y el impacto cuantitativo para que sirva como guía en la valoración de las decisiones.

7. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El contenido de la Política deberá ser revisado, al menos, anualmente, o antes si lo justifican circunstancias excepcionales.